

**RESOLUCIÓN N°. 007 DE 2026**

**(enero 15)**

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa mediante contrato de arrendamiento”

**FABIO NELSON BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.070.704.370, OBRANDO EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, CON NIT. 800.073.475-1, Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 315 NUMERAL 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SEGÚN ACTA DE POSESIÓN DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2023 DEBIDAMENTE FACULTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11º NUMERAL 3º LITERAL B. DE LA LEY 80 DE 1993 Y AUTORIZADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ACUERDO NO. 017 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.**

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Constitución Política en su artículo 209 reza: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*
- 2) Que, igualmente en su artículo 2 reza: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*
- 3) Que conforme al artículo 287 de la misma Constitución reza: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.*
- 4) Que en cumplimiento a lo establecido del numeral 5 del literal d del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012 frente a las funciones del Alcalde reza: *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo al plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.*
- 5) Que, el contrato de Arrendamiento, según el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 reza: *“Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública”. (Decreto 1510 de 2013, artículo 83).*
- 6) Que, de igual manera, mediante el acuerdo 013 del 27 de diciembre de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA LA PARTE SUSTANTIVA DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, ACUERDO 019 DE 2017, ACUERDO 017 DE 2018, ACUERDO 003 DE 2019 Y ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 019 de 2017, Acuerdo No. 017 de 2018, Acuerdo



003 de 2019 y Acuerdo No. 021 de 2020 y estableció en el artículo 341 el CONCEPTO PLAZA DE MERCADO y en los artículos 342 y subsiguientes establece el hecho generador, el sujeto pasivo, base gravable y las tarifas para el alquiler o arrendamiento de los espacios de la plaza de mercado.

- 7) Que el Estatuto Tributario del Municipio de La Vega Cundinamarca, permite el recaudo de valores por concepto de canon de arrendamiento en los inmuebles que son de propiedad del Municipio, y que le permiten percibir recursos adicionales, a título de renta.
- 8) Que, de igual manera, subsiste la necesidad de preservar el estado natural y las mejores condiciones locativas y de infraestructura del inmueble objeto de arrendamiento, lo que se lograría con la permanencia de personas que le den el uso apropiado en las actividades que correspondan, para prevenir y evitar el detrimento del bien citado.
- 9) Que el municipio de La Vega Cundinamarca, dentro de su Jurisdicción cuenta con infraestructura para la provisión de servicios y dentro de ella se tiene la correspondiente a la plaza de mercado donde se realizan los procesos de mercadeo y comercialización de productos agropecuarios y de bienes de consumo.
- 10) Que dentro de la infraestructura de la plaza de mercado existen áreas destinadas a la comercialización de bienes a través de puestos para venta de lichi, casetas y puestos de cocina.
- 11) Que dicho inmueble cuenta con infraestructura locativa apta para establecimiento de comercio, con los servicios básicos esenciales de agua, aseo, alcantarillado y energía eléctrica, que permiten efectuar actividad comercial de venta de productos agrícolas comestibles, cerveza, cárnicos, textiles y gastronomía.
- 12) Que el municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de propietario del bien inmueble y de su infraestructura considera conveniente y oportuno conceder en arrendamiento dichas áreas en el propósito de facilitar dichos procesos, así como para la generación de ingresos que le permitan al municipio garantizar el mantenimiento y el auto sostenimiento de la plaza de mercado, así como arreglos locativos y de la ampliación de la misma para la continuidad de los servicios y actividades.
- 13) Que se cuenta con el estudio previo realizado por la secretaria de PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD del municipio de la Vega Cundinamarca, en este estudio se describe ampliamente la necesidad y conveniencia que tiene la entidad de entregar en arriendo las áreas relacionadas y contiene el análisis del valor del arrendamiento para cada caso y el listado de arrendatarios con la asignación de áreas asignadas y valores correspondientes y descritas claramente en el anexo uno del referido estudio y que hace parte integral del contrato, el cual hace parte integral de la presente resolución.
- 14) Que, para el cumplimiento de las funciones y competencias del Municipio de La Vega Cundinamarca, la entidad determina oportuno, conveniente y pertinente suscribir los contratos de arrendamiento de locales, cocinas y áreas ubicadas en las instalaciones del bien inmueble denominado "PLAZA DE MERCADO" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA., IDENTIFICADO CON MATRICULA CATASTRAL N 01-00-0025-0005-000. De acuerdo a lo estipulado en los anexos uno y dos que hacen parte integral del contrato en los cuales se asigna a cada arrendatario locales y/o cocinas y/o áreas, con su respectivo valor del canon de arrendamiento.
- 15) Que, conforme lo ordena el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082, el ordenador del Gasto del Municipio de La Vega Cundinamarca, procede a suscribir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

#### RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia para adelantar los procesos de contratación directa mediante la modalidad de “Arrendamiento de Bienes Inmuebles”, dichos contratos de arrendamiento se suscribirán con las personas, enumeradas e identificadas en el anexo uno del estudio y que tendrán la calidad de arrendatarias de los locales y/o cocinas y/o áreas UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “PLAZA DE MERCADO” DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA CATASTRAL N 01-00-0025-0005-000 y que serán asignados en la forma que se establece en el citado anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del canon de arrendamiento para cada local, cocina o área UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “PLAZA DE MERCADO” DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA., IDENTIFICADO CON MATRICULA CATASTRAL N 01-00-0025-0005-000, corresponderá al asignado en cada contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Estudios y Documentos Previos que contienen las condiciones que se exigirán para el contrato, podrán ser consultados en la secretaria de Productividad y Competitividad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La supervisión de los contratos de arrendamiento será realizada por el Secretario de Productividad y Competitividad o por quien designe el señor Alcalde de la Vega Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sitio web [www.alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co](mailto:www.alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co) y en la página del SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

---

**FABIO NELSON BERMUDEZ CORREA**  
**C.C 1.070.704.370,**  
**Alcalde del Municipio de La Vega Cundinamarca**

Aprobó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez  
Elaboró: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario oficina de Contratación.  
Revisó: Lia Mariory Mora Marín/jefe oficina de Contratación.